

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2014.

ACTOR: PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS.

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Epifanio Juárez Juárez, Síndico del Municipio Puente de Ixtla, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **034373**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce.

Con el oficio y anexos de cuenta de Epifanio Juárez Juárez, Síndico del Municipio Puente de Ixtla, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

**"1.- Se demanda la invalidez de los actos que retuvieron y/o descontaron indebidamente una parte de las Participaciones Municipales correspondientes a los meses de abril y mayo del Ejercicio Fiscal del año 2014, mismos que provienen del Fondo General de Participaciones Federales que debidamente fueron autorizadas en el Periódico Oficial tierra y libertad no. 5163 de fecha 19 de febrero del año 2014 (PRUEBA 3), contraviniendo el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra el Régimen de Libre Administración Hacendaria, así como el principio de integridad de sus recursos económicos, la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Morelos y la Ley Estatal de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Morelos.**

**2.- La omisión del demandado de resarcirnos económicamente, con motivo de la retención y/o descuento de las Participaciones Federales del pago de los intereses correspondientes, a partir del mes de abril y mayo y hasta la presentación de la presente demanda.**

**3.- La omisión del demandado de entregar las constancias de liquidación de Participaciones Federales al Municipio de Puente de Ixtla, que debe de entregarse también con la misma periodicidad.”**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

